



CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad **13/2015**, con fecha once de junio de dos mil quince, el día **cinco de junio de dos mil dieciséis**, se realizará la jornada electoral en la que los veracruzanos elegirán por única ocasión en el Estado de Veracruz, al Gobernador y a los Diputados de la legislatura del Estado por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para un periodo constitucional de dos años (2016-2018).

Que construir un México en Movimiento, implica hacer un pacto con la sociedad civil a fin de dar cabida a la participación política de los ciudadanos y abrir la oportunidad a las aspiraciones legítimas de quienes no pertenecen a ningún partido político.

Que Movimiento Ciudadano, asume el compromiso de establecer procedimientos internos de selección que garanticen el debido acceso de los diversos sectores de la sociedad veracruzana que simpatizan con nuestro Movimiento, toda vez que nuestros Estatutos establecen la obligación de postular candidaturas ciudadanas, con salvaguarda de la equidad de género, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que se postularán para elegir a los Diputados que integrarán la próxima Legislatura de Veracruz.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 19 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 40 fracción II del Código 577 Electoral para el Estado; Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio, de conformidad con nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el goce de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 6 de noviembre de dos mil quince; así como en la Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Nacional celebrada el 01 de Diciembre de 2015, por el cual se aprueba y faculta a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión



Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se pronuncie y resuelva todo lo relativo a los métodos para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular postulados por Movimiento Ciudadano a participar en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2015-2016 y, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia, se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de los candidatos y candidatas a Gobernador del Estado y Diputados al Congreso local que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección Constitucional local a celebrarse el día **cinco de junio de dos mil dieciséis**, se realice por Asamblea Electoral Estatal.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, al Organismo Público Local Electoral del Instituto Nacional Electoral, el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero, segundo y cuarto, 35 fracciones I, II y III, 41 párrafo segundo bases I, IV, 116 párrafo segundo fracciones I, II y IV incisos a), e) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 numeral 1 incisos a), b), e) y l), 43 numeral 1 inciso d) y 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 227 y 228, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15, 16 fracción I, 17 párrafo primero, 18, 19, 21, 22, 23, 42, 43, 44, Segundo y Tercero Transitorios de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracciones I y II, 3 fracción I, 8, 10, 11, 13, 15, 40 fracciones I, II y V, 57, 58, 59 párrafos primero, segundo y tercero, 60, 61, 62, 63 y 64, del Código 577 Electoral para el Estado; 1, 4, 5, 6, 8, 9, 11 numeral 2, 12 numerales 1 y 2, 18 numerales 6 y 7, 20 numeral 1 incisos a), d), 21 numeral 7, 28 numerales 1 y 4, 30 numerales 1, 2 inciso c) y 3 inciso c), 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67 inciso c), 83, 84, 92, y 96, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 17 fracciones I, II y XII, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 47, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 67, y demás relativos del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2015-2016

De conformidad con las siguientes

BASES



PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Veracruz; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a Gobernador del Estado y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional propietarios y suplentes, al Congreso del Estado.

SEGUNDA. El Proceso Interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a Gobernador del Estado y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional propietarios y suplentes al Congreso del Estado, se inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Electoral para el Estado, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la presente Convocatoria; y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano, y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. La presentación del formato de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas a Gobernador del Estado y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional propietarios y suplentes, al Congreso del Estado, expedido por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se hará de manera personal de la siguiente manera:



Para precandidatos y precandidatas a Gobernador del Estado y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional propietarios y suplentes, al Congreso local, se hará durante los días del **dieciocho al veintitrés de enero de dos mil dieciséis** ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en las oficinas que ocupa la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Veracruz, ubicadas en la calle Zamora número 45, casi esquina con la calle Rojano, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver., de las **10:00** a las **15:00** horas y de las **18:00** a las **20:00** horas.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de la información y los documentos que se señalan a continuación:

I. PRECANDIDATOS INTERNOS:

a) La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:

1. Apellidos y nombres completos;
2. Género (masculino o femenino);
3. Fecha y lugar de nacimiento;
4. CURP (Clave Única del Registro de Población);
5. Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
6. Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
7. Teléfonos: particular, oficina y celular;
8. Correo electrónico, facebook y twitter;
9. Ocupación;
10. Clave de elector de la credencial para votar vigente;
11. Cargo al que aspira, señalando, en su caso, el distrito electoral por el que se pretende contender;
12. Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
13. Puestos de elección popular ocupados con anterioridad;
14. Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano;
15. Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano, o a la sociedad; y
16. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

b) Currículum vite;

c) Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;



- d) Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código 577 Electoral para el Estado, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de Ley;
- e) Copia certificada del acta de nacimiento;
- f) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.
- g) En caso de no ser originario de la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite: para el caso de Gobernador una de residencia efectiva en la entidad mayor a cinco años; y para los Diputados locales una residencia efectiva en el distrito mayor a tres años;
- h) En su caso, copia (previo cotejo con su original) de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Código 577 Electoral para el Estado;
- i) Comprobante de afiliación, especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano.
- j) Presentar un proyecto de Programa de Gobierno, en caso de ser precandidato o precandidata a Gobernador del Estado.
- k) Presentar un proyecto de Agenda Legislativa, en caso de ser precandidata o precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del Estado.

II. PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en la fracción I, con excepción del inciso i); debiendo además:

- a) Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato o candidata de Movimiento Ciudadano;
- b) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;



c) Aceptar sujetarse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

d) Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano; además, en el caso de los candidatos a Diputados y Diputadas de pertenecer a la fracción parlamentaria y llevar a cabo la Agenda Legislativa y en el caso de los candidatos a Gobernador de representar los intereses de la sociedad y de Movimiento Ciudadano; y

e) Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que han realizado en favor de la ciudadanía y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.

SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la Representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en ésta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, a partir de la hora de su registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, a más tardar: el día **primero de febrero de dos mil dieciséis**. Publicándose el Dictamen en los estrados de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Veracruz, y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadanoveracruz.org.mx

OCTAVA. Las Precampañas darán inicio:

I. Para los precandidatos y precandidatas a Gobernador del Estado: el día **siete de febrero de dos mil dieciséis**; y

II. Para los precandidatos y precandidatas a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional propietarios y suplentes, al Congreso local: el día **catorce de febrero de dos mil dieciséis**.

Para ambos casos, las precampañas deberán concluir, a más tardar, el día **trece de marzo de dos mil dieciséis**.

Queda a la libre elección de los precandidatos y precandidatas que hayan obtenido dictamen de procedencia a su solicitud de registro, participar en la etapa de precampañas.

Todos los precandidatos y precandidatas que realicen o no actividades de precampañas, deberán presentar un informe por escrito respecto de la procedencia, administración y aplicación de los recursos que hayan erogado durante el periodo de precampaña, del mismo modo quienes no realicen actividades deberán ratificar por escrito, tal situación; lo anterior, en los términos de la Ley General de Instituciones y



Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Código 577 Electoral para el Estado y el Reglamento de Fiscalización.

NOVENA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitirá los lineamientos que deberán cumplir en el desarrollo de las precampañas, los precandidatos y precandidatas que aspiren al cargo de Gobernador del Estado y Diputados por el principio de mayoría relativa propietarios, al Congreso local, ajustándose al tope máximo de gastos de precampaña por precandidato y precandidata, así como al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para el Estado. Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para su participación.

DÉCIMA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidatos a Gobernador del Estado y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso local, deberán resolverse a más tardar el día **tres de abril de dos mil dieciséis**, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA PRIMERA. Los precandidatos y precandidatas tendrán los mismos derechos de equidad, igualdad y paridad de género y obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades entre los precandidatos y precandidatas, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos vigilará durante el periodo de precampaña, que los precandidatos y precandidatas realicen una consulta a la base que consistirá en un conjunto de actividades de promoción de imagen y de la Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano, así como de fortalecimiento en la formación de círculos ciudadanos, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato de un mínimo de dos mil electores por distrito electoral, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos y precandidatas entregarán un informe por escrito el día **quince de marzo de dos mil dieciséis**. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará y validará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, conforme su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades



conforme las características electorales particulares de cada distrito electoral de que se trate y emitirá Dictamen de acreditación y calificación.

DÉCIMA TERCERA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas externas emanadas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos, a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional. Dicha elección se realizará en términos del artículo 41 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal; misma que se celebrará el día **veinte de marzo de dos mil dieciséis**.

La Asamblea Electoral Estatal, a propuesta de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en casos especiales, determinará los distritos electorales en los que se aplicarán encuestas, sondeos de opinión o valoración política para elegir a los candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano, dejando a salvo sus derechos en términos de los artículos 19 y 21 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA CUARTA. Las precandidatas y precandidatos deberán acatar los acuerdos y determinaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y la Asamblea Electoral Estatal; así como de respaldar y participar en la campaña política de los candidatos postulados por Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA QUINTA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SEXTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Comisión Operativa Estatal, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentará ante el Instituto Electoral Veracruzano, como Organismo Público Local del Instituto Nacional Electoral, el registro de los candidatos de Movimiento Ciudadano, a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 2, de los Estatutos. En su caso, lo podrá hacer supletoriamente la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA OCTAVA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Electoral del Estado y los Estatutos.



DÉCIMA NOVENA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2016.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador



Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones
y Procesos Internos



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario

